

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No. 140-2018

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 253 de la Constitución de la Republicas señala que “cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”
- Que**, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que “Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
- Que**, Con fecha 20 de julio del 2017, la señora **FRANCISCA CAMACHO AGUIRRE**, quien solicita al Alcalde del cantón Santa Rosa el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado en Las Palmeras, vía a la 18 de Noviembre y calle Napo (esq.) cuya Clave Catastral es: 07-12-01-02-02-05-004-000, con una Área de Terreno: 805.66m².
- Que**, El Ing. Clemente Bravo Riofrío, alcalde del cantón Santa Rosa, mediante resolución administrativa N° 219-2017, de fecha 04 de agosto del 2017, resuelve en el **Artículo 1.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento presentada por la señora **FRANCISCA CAMACHO AGUIRRE**, quien requiere se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado en Las Palmeras, vía a la 18 de Noviembre y calle Napo (esq.), cuya Clave Catastral es: 07-12-01-02-02-05-004-000 , con una Área de Terreno: 805.66m²; Cuya Propuesta Voluntaria de Fraccionar de acuerdo a levantamiento Planimétrico es:

Lote No. 01	A: 527.57m ²
Lote No. 02	A: 278.09m ²
Total:	A: 805.66m ²


31-05-18
08:10

Que, Por un error de redacción en los nombres de la solicitante, puesto que en la parte considerativa consta el nombre de la señora **BLANCA JOHANNA CHAVEZ TORRES**, mientras que en la parte resolutive **FRANCISCA CAMACHO AGUIRRE**,

En uso de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el contenido íntegro de la Resolución Administrativa de Alcaldía N° 219-2017 de fecha 04 de agosto del 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a los departamentos de Asesoría Jurídica, Avalúos y Catastros con la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que a través de la Secretaria General se notifique con la presente Resolución a los Notarios del cantón y al solicitante con la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los catorce días del mes de mayo del dos mil dieciocho.



Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA